

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 02/10/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 41
<b>UNITAT</b> 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO		
<b>EXPEDIENT</b> E-00202-2015-000011-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 4
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Cambra de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València (Cambra València) per a la formació empresarial. Programa 'Creació d'Empreses', exercici 2015.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00041

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la concejala delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, de fecha 30 de abril de 2015, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (Cámara Valencia) para el presente ejercicio 2015 para impartir un Programa de Creación y Consolidación de Empresas.

II.- Tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, como por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015, con la colaboración desarrollada hasta ahora, según se informa por el jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, manteniendo el crédito disponible en la aplicación presupuestaria respectiva, correspondiente a la aportación municipal, respecto del año anterior, destinada a sufragar los costes derivados de las actividades de formación asumidas por Cámara Valencia.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge

el crédito presupuestario propuesto de 36.000,00 euros en el Grupo de Programa “Gestión del Conocimiento” en la Aplicación presupuestaria HI640-49200-48900 denominada “TRANSF. A FAMILIA E INT. SIN FINES LUCRO”.

Segundo.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Tercero.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Cuarto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto Segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto Tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Sexto.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Séptimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración

Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Octavo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Noveno.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: *“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”*.

Décimo.- En la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones, de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, como sucede en este caso, estableciéndose en el apartado 4.2 de la mencionada Base 28, apartado d), el supuesto excepcional, del otorgamiento de una subvención a favor de personas públicas y privadas, o aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras, debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la firma del presente convenio se encuentra justificada por razones de interés público, y de eficacia, al resultar la misma, inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 51 de la Constitución Española vigente.

Undécimo.- Según consta en las actuaciones, las acciones formativas previstas en el Convenio de Colaboración, correspondientes al ejercicio 2014, han sido justificadas adecuadamente y aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Duodécimo.- Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico del Servicio de fecha 4 de mayo de 2015, no ha sido tramitado por dicho Servicio ningún expediente del que haya resultado que la Cámara de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en el sentido que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Decimotercero.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HF640 49200 48900, con un importe de 36.000,00 euros, así como, consta verificado por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarto.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Decimoquinto.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto cuando en las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, cuando, por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación relacionada, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios deberán presentar las cuentas justificativas a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (en adelante RGE), no surtiendo efectos cualquier otra vía.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimosexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe, informe favorable que es emitido en fecha 8 de mayo de 2015.

Decimoséptimo.- El Servicio Fiscal Gastos informa de conformidad en fecha 6 de julio de 2015, con la observación complementaria de hacer mención en la propuesta del régimen de compatibilidad-incompatibilidad con otras subvenciones, conforme a lo previsto en la Base 28ª.4.2 de Ejecución del Presupuesto.

Decimoctavo.- La Base 28ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto señala que el Órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, para el ejercicio 2015.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito presupuestario por importe de 36.000,00 € a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con C.I.F. Q-4673002D, por los cursos formativos derivados del Convenio para el ejercicio 2015, a impartir hasta el 31 de diciembre de 2015, haciéndose efectivo el pago a la terminación del programa anual, de acuerdo con la estipulación nº. 8 del Convenio suscrito y una vez justificada la subvención concedida.

La subvención que se concede es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El gasto para hacer frente a dicho pago, se halla reservado en la Aplicación Presupuestaria JH640-49200-48900, según Propuesta de gasto 2015/00386, ítem 2015/023400.

Tercero.- Facultar a D. Joan Calabuig Rull, concejal delegado de Emprendimiento, Formación y Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del Convenio."

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA FORMACIÓN  
EMPRESARIAL”**

Valencia a XX de XXXXX de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. Joan Calabuig Rull, 1er.Teniente de Alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Económico Sostenible, delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, autorizado por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra, D. José Vicente Morata Estragues, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (en adelante CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA), en su calidad de Presidente de la Corporación, con CIF Q4673002D y domicilio social en la calle Poeta Querol, 15 (46002).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXX de 2015.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que es interés de ambas Instituciones el establecer un Programa de acción de alto valor añadido, que a través de una intervención combinada de formación, orientación y acompañamiento personalizado, impulse y facilite la vocación emprendedora y la consolidación de las iniciativas empresariales en la ciudad de Valencia, contribuyendo a su desarrollo económico, social y a la creación de empleo y riqueza.

**SEGUNDO.-** Que el **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, encaminado a incidir en la economía de la ciudad favoreciendo el empleo a través de acciones de estímulo a la creación de empresas y el fomento del autoempleo, está especialmente interesado en colaborar con un agente económico, aglutinante del tejido empresarial valenciano, en la ejecución de los Programas de Creación de Empresas que se pretenden desarrollar por **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, mediante el presente Convenio, aportando una ayuda, especificada en la Estipulación 7ª A, que en ningún caso será de procedencia de fondos de la Unión Europea.





**TERCERO.-** Que **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, como Corporación de Derecho Público se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Igualmente **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA** tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, industria y navegación en el ámbito de la provincia, así como la prestación de servicios a todas las empresas de su demarcación que ejerzan las indicadas actividades.

**CUARTO.-** Que las partes firmantes, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, así como difundir la importancia de la Planificación Estratégica entre los responsables de la pequeña y mediana empresa de la ciudad de Valencia, intentando conseguir a través de la formación, la consolidación de las mismas en el marco de una propuesta de desarrollo del referido marco territorial, acordando la consecución del objetivo de este Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la creación de empresas y la mejora de la gestión empresarial a través de la formación y el asesoramiento, desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, y descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

### **2ª.- ÁMBITO ESPACIAL.**

El ámbito de aplicación de este Convenio será la Ciudad de Valencia.

### **3ª.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada, abarcando el periodo desde la fecha del presente convenio hasta Diciembre de 2015.



#### **4ª.- ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.**

Realización de un Programa de Creación y Consolidación de Empresas, dirigido a un máximo de 25 emprendedores/as en el curso, que deseen crear su propia empresa o mejorar la gestión empresarial de las empresas existentes.

#### **5ª.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

Los Programas de Formación a desarrollar persiguen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la adaptación de los profesionales que se enfrentan a nuevas exigencias laborales, derivadas en especial de las innovaciones surgidas por las nuevas estrategias.
- b) Que los emprendedores/as, con una idea de negocio puedan llevarlo a cabo, a través del estudio, formación y asesoramiento.
- c) Ofrecer a todos los alumnos que durante el año siguiente a la finalización del Programa, puedan tramitar de manera gratuita la creación de una empresa. Este servicio será facilitado a través de la Ventanilla Única Empresarial de la Cámara de Comercio de Valencia, de la que el Ayuntamiento es institución colaboradora.
- d) En su labor de tutela, la propia Escuela de Negocios de la Cámara de Comercio de Valencia, se responsabilizará del seguimiento, apoyo y soporte a los alumnos que finalmente opten por crear su propia empresa.

#### **6ª.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

Las materias que se imparten dentro de este programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión en el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresa, presentados por los participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

El programa conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresa, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y la discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de la PYMES, destacando la intervención de un Consultor – Director de cada proyecto, así como la realización en su caso de un Plan estratégico, cuando se trate de empresarios con un negocio en marcha.



Asimismo, en esta edición el programa incluirá la formación y puesta en conocimiento del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Las partes se comprometen conjuntamente a:

- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones, diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del Convenio mediante publicidad, comunicados e incluyendo el logotipo de ambas Instituciones en toda la documentación que la ejecución del presente acuerdo genere, así como en los Diplomas expedidos.

#### **7ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Estipulación primera las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

##### **A) El Ayuntamiento de Valencia:**

- Participar en la selección de los participantes, que se realizará contando con la colaboración de **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**.
- Aportar la cantidad de 36.000,00 € Esta cantidad está exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.9 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

##### **B) Cámara de Comercio de Valencia:**

- Gestionar y coordinar las acciones formativas y poner a disposición sus recursos de personal e instalaciones para el desarrollo de estos.
- Programar así como participar en su difusión y en la selección de los participantes.
- Ejecutar las acciones formativas.

#### **8ª.- ABONO.**

Certificado por **CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA** el inicio de todas las acciones formativas, el **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** abonará el pago a la terminación de la totalidad del programa anual, previa justificación de la ejecución de las acciones y de la justificación de la subvención concedida.



#### **9ª.- JUSTIFICACIÓN.**

Finalizadas las actividades desarrolladas durante el ejercicio en el que se aprueban las actuaciones, las Instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

Asimismo, **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, como órgano encargado de la gestión y coordinación de las acciones formativas, a la finalización del ejercicio justificará las actividades docentes realizadas mediante Memoria Final de Ejecución.

#### **10ª.- SEGUIMIENTO.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos responsables designados por cada una de las partes. La Comisión velará por el cumplimiento del Convenio, la evolución de las actuaciones, e informará sobre los resultados obtenidos. Asimismo, resolverá las dudas e incidencias que se planteen en el desarrollo del Convenio.

#### **11ª.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

#### **12ª.- PUBLICIDAD.**

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicaciones, información etc.) figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, en todos los documentos que sustentan la acción formativa.

#### **13ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución o suspensión: el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses, así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.



#### **14ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.1. c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por la legislación de régimen local vigente.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, sin perjuicio de la resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décima, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.”

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados al inicio.

Presidente  
Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Valencia

Concejal Delegado de Empleo y  
Formación y Emprendimiento

**Fdo. José Vicente Morata Estragues**

**Fdo. Joan Calabuig Rull**

Secretaria General  
Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Valencia

Ante mí,  
El Vicesecretario General de la  
Administración Municipal,

**Fdo. Ana Encabo Balbín**

**Fdo. José Antonio Martínez Beltrán.**



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**ACORD**